



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E -757/2017 /

COLINA, 06 de Abril de 2017.

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Memorándum N° 19/17 de fecha 06 de Marzo de 2017, de la Coordinadora SCAM-AVAC a través del cual remite Convenio de Colaboración de fecha 14 de Marzo de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Colina, y la Sociedad General Rendering Limitada (contenedor de aceite); y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración de fecha 14 de Marzo de 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, RUT. N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE LIMITADA**, RUT. N° 76.323.870-9, representada por los Sres. **JAIME DULANTO GALILEA**, y **LUIS GONZALEZ DEL RIEGO GARCIA**.

2.- La empresa **Sociedad General Rendering Chile Limitada**, se compromete a proporcionar e instalar contenedores, además del retiro, transporte y disposición final de los aceites vegetales de descarte de frituras, en y desde locales involucrada de la Comuna de Colina, además Rendering instalara contenedores en diversos lugares de la Comuna para la recolección de aceites intradomiciliarios de la Comunidad. En el año 2017, en la Municipalidad se instalará un contenedor anti vandalismo con un costo de \$ 125.000, a costo del Municipio.

3.- Durante la vigencia del presente convenio, la Municipalidad de Colina conservara la facultad de modificar las ubicaciones de todas y/o algunos contenedores de recepción de aceite en el caso de que éstos no cumplen con la calidad de "receptores de aceite" para lo cual han sido instaladas.

4.- El presente convenio regirá desde la fecha de suscripción y su vigencia se extenderá por el plazo de 5 años, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos iguales si ninguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita a la otra vía carta certificada con 60 días de anticipación a su vencimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-

FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)
FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
EAQ/ACA/AHY/AAP/mcm.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión Ambiental
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
Y
SOCIEDAD GENERAL RENDERING LTDA.
(CONTENEDOR DE ACEITE)



En Santiago, 14 de marzo de 2017, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, en adelante, la "**MUNICIPALIDAD**", persona jurídica de Derecho Público, ROL único Tributario N° 69.071.500-7 representada por su Alcalde Titular Sr. **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número 7.591.497-0, ambos domiciliados en **Avenida Colina N° 700, comuna de Colina**, por una parte; y por la otra **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE LTDA.**, Giro Recolección, transporte y distribución de aceites vegetales nuevos y usados, Comercialización de Excedentes Industriales y Combustibles Alternativos, Rol Único Tributario N° 76.323.870-9, representada por los **Sres. JAIME RAFAEL DULANTO GALILEA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 9.403.807-3 y **LUIS FERNANDO GONZÁLEZ DEL RIEGO GARCIA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 7.048.972-4, ambos domiciliados para estos efectos en **Camino El Nevado 7-A, Galpón A, Comuna de Lampa**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La **Municipalidad** y la empresa **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE LTDA.**, pactan por el presente instrumento el siguiente contrato:

- La empresa **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE LTDA.**, se compromete a proporcionar e instalar contenedores, además del retiro, transporte y disposición final los Aceites Vegetales de descarte de frituras, en y desde locales involucrada de la Comuna de COLINA.
- Además, Rendering instalará contenedores en diversos lugares de la comuna para la recolección de aceites intradomiciliarios de la comunidad.
- En el año 2017 en la Municipalidad se instalará un contenedor antivandalismo con un costo de \$ 125.000 pesos chilenos a costo del Municipio.

SEGUNDO: Cada vez que los contenedores se encuentren con su máximo volumen, **RENDERING** procederá a efectuar el retiro del aceite acopiado, manteniendo siempre una estricta limpieza de los contenedores en su lugar y ubicación y la buena presencia de éstos.

RENDERING se pone a disposición de la **MUNICIPALIDAD DE COLINA** para atender casos extraordinarios o problemas que surjan en los contenedores.

TERCERO: La **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, no asumirá costo alguno en reparación de contenedores, ni transporte de material, sin embargo se compromete a notificar a **RENDERING** si los contenedores presentan problemas, por medio de la Asesoría Medio Ambiental del Municipio.

CUARTO: Durante la vigencia del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD DE COLINA** conservará la facultad de modificar las ubicaciones de todas y/o algunos contenedores de recepción de aceite en el caso de que éstos no cumplen con la calidad de "receptores de aceite" para la cual han sido instaladas.

Por su parte **RENDERING**, se reserva el derecho de reemplazar los contenedores, manteniendo la ubicación, previo informe y coordinación con la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**.



QUINTO: RENDERING, se compromete a:

1. Entregar a **MUNICIPALIDAD DE COLINA** un reporte mensual de las cantidades de aceite retirado desde los contenedores ubicados en la comuna.
2. Realizar la difusión del Programa de Reciclaje e insertar la imagen corporativa Municipal y logo SCAM AVAC en cada uno de los contenedores de reciclaje.

SEXTO: El presente Convenio regirá desde la fecha de suscripción y su vigencia se extenderá por el plazo de 5 años, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos iguales si ninguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita a la otra vía carta certificada con 60 días de anticipación a su vencimiento.

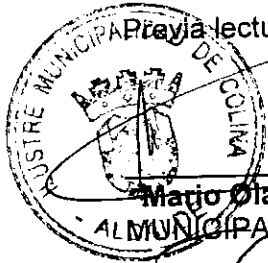
SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando dos de ellos en poder del Municipio y otro en poder de **RENDERING**.

OCTAVO: Para todos los efectos del presente convenio, **RENDERING** designa como administrador a Joaquín Aguirre Tocornal (Gerente General), quien tendrá a su cargo la coordinación con la Municipalidad y la implementación de los acuerdos pactados en el presente documento y que firma en señal de aceptación.

Personería: La personería de don **MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ** para actuar en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA** consta en la Sentencia de proclamación, de fecha 29 de Noviembre de 2016, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de don **JAIME RAFAEL DULANTO GALILEA** y de don **LUIS FERNANDO GONZÁLEZ DEL RIEGO GARCÍA** para representar a **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE LTDA.** consta de la escritura pública del 3 de Junio de 2004 otorgada ante el Notario Público de Santiago don **RICARDO REVECO HORMAZABAL**. N° de Repertorio 8.271.

Previo a lectura y en señal de aceptación firman:



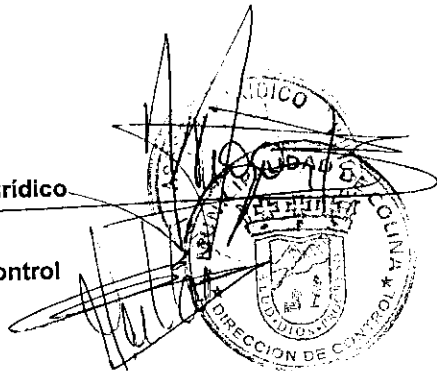
Mario Olavarría Rodríguez
AL MUNICIPALIDAD DE COLINA

Luis González del Riego García
7.048.972-4
RENDERING LTDA.

Jaime Dulanto Galilea
9.403.807-3
RENDERING LTDA.

V° B° Jurídico

V° B° Control





FIRMARON ANTE MI don JAIME RAFAEL DULANTO GALILEA CNI 9.403.807-3 y don LUIS FERNANDO GONZALEZ DEL RIEGO GARCIA CNI 7.048.972-4 ambos en representación de SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE LIMITADA RUT 76.323.870-9. SANTIAGO, 03 de Abril del 2017.

XZ

